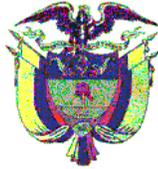


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicación 05001-41-05-005-2018-01161-00, en auto de fecha 7 de mayo de 2021 el cual fue notificado en Estado No. 055 del 12 de mayo se requirió a la parte actora para que acreditara las gestiones de notificación de las demandadas F&T ESTRUCTURAS Y DESARROLLO S.A.S. y CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CINC S.A., para lo cual se concedió el término de 30 días, vencidos los cuales la parte actora no hizo pronunciamiento alguno, por lo que se cumplen los presupuestos para la aplicación de la figura del archivo por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 C.P. del T. y de la S.S.). En consecuencia, **se ordena el archivo del proceso.**

Ejecutoriada la presente decisión, procédase con la cancelación del registro respectivo.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

ESTADOS No. ____ fijados hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES ____ DÍA ____ DE
2021.

Secretaria